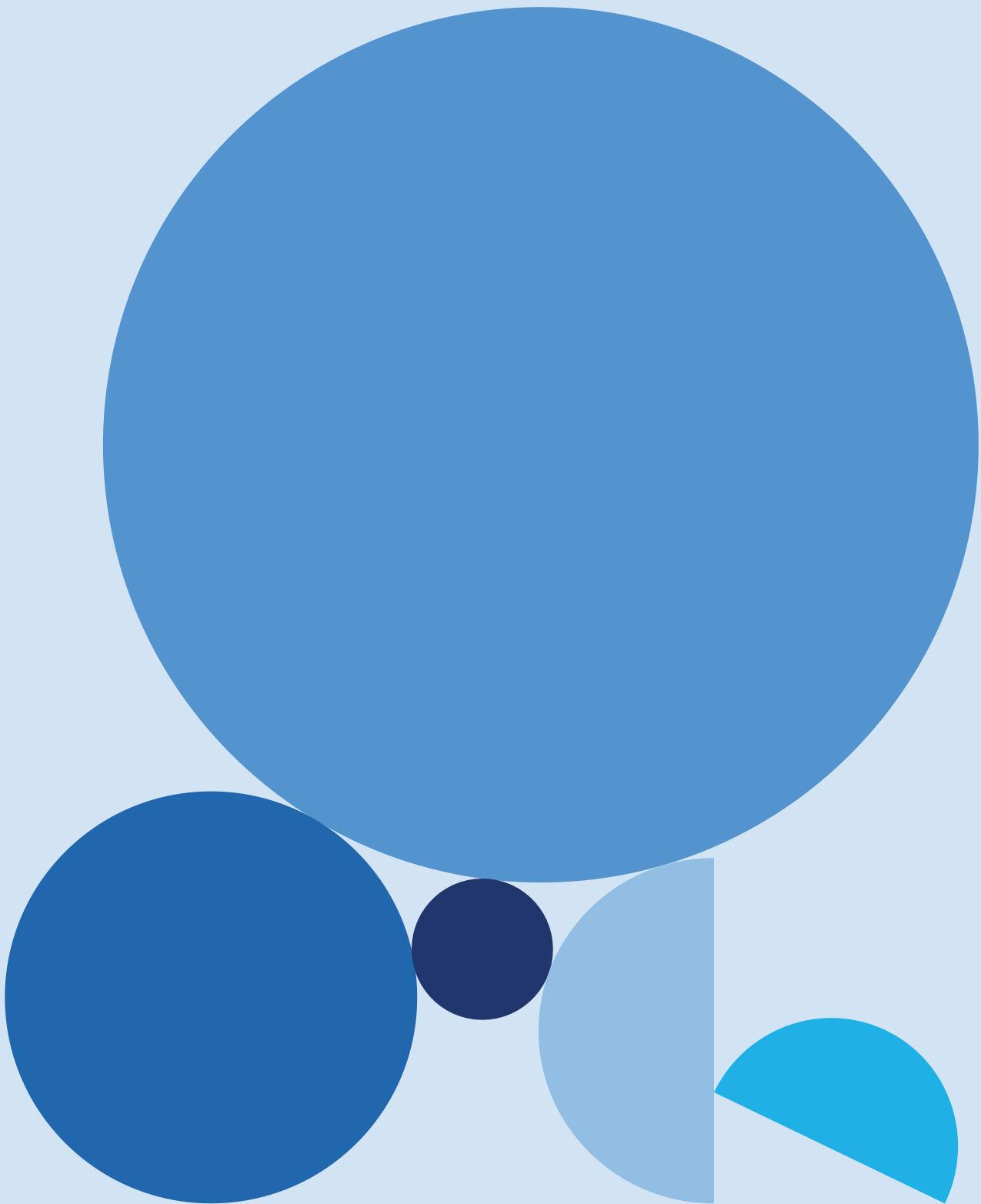


Política de Custodia de Valores



Contenidos

1.	Introducción	3
1.1.	Propósito	3
1.2.	Alcance	3
1.3.	Normativa aplicable	3
1.4.	Documentos Relacionados	3
2.	Responsabilidades	4
3.	Política de custodia de valores	5
3.1.	Instrumentos susceptibles de ser custodiados por empresas de valores reguladas	5
3.2.	Custodia física	5
3.3.	Títulos en el extranjero	5
3.4.	Títulos venta futura	6
4.	Otras consideraciones	6
4.1.	Situación previa al perfeccionamiento de la compra	6
4.2.	Cuentas de operaciones en productos derivados	6
4.3.	Instrumentos entregados en garantía	6
4.4.	Cuotas de Fondos	6
4.5.	Instrumentos desmaterializados mantenidos en el emisor	6
5.	Principales Riesgos y Controles	7
6.	Del término de servicio con custodios	7
7.	Excepciones	8
8.	Incumplimientos	8

Fecha efectiva	14 de octubre de 2025
Aprobador	Gerencia de Riesgo, Gerencia de Compliance, Gerencia Legal y Directorio
Cambios	Actualización mención NCG 507 Actualización cargo responsable
Dueño del Documento (creador)	Juan C. Tapia Herrera - Subgerente de Operaciones Zurich AGF

1. Introducción

1.1. Propósito

La presente política se encuentra enmarcada en la implementación y desarrollo del sistema de gestión de riesgos para los procesos de Zurich Chile Asset Management Administradora general de Fondos S.A. (indistintamente “Zurich AGF”, la “Administradora” o la “Sociedad” en lo sucesivo), en específico respecto de la custodia de valores de los fondos administrados por la Sociedad.

1.2. Alcance

La presente política aplica a todos los instrumentos que componen las carteras de inversión de los fondos mutuos y de inversión administrado por Zurich AGF, y específicamente involucra a los siguientes cargos de la AGF:

- Subgerente de Operaciones Zurich AGF
 - Tesorero
 - Custodio nacional y extranjero
-

1.3. Normativa aplicable

- Norma Carácter general N°235, de la CMF, de fecha 12.01.2009, que “Imparte normas sobre custodia de valores para las administradoras de fondo”.
 - Ley N ° 18.876, de fecha 21.12.1989 que “Establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores”
 - Circular N ° 1990, de la CMF de fecha 28.10.2010, que “Establece requerimientos relativos a la valorización de Fondos Mutuos Tipo 1.
 - Ley N ° 20.712, de fecha 07.01.2014, sobre “Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales”, y su Reglamento, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de fecha 08.03.2014
 - Norma de Carácter General N° 507 de fecha 08 de mayo de 2024 sobre “Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos en las Administradoras Generales de Fondos”.
-

1.4. Documentos Relacionados

- Manual de Administración de Fondos
- Política de Conflictos de Interés & Compromisos Externos
- Código de Conducta Grupo Zurich
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad AGF
- Código de Conducta Zurich

2. Responsabilidades

La selección de una empresa de custodia se considera una decisión estratégica, equiparable a la elección de un proveedor crítico, entendiéndose como tal a aquel que preste un servicio clave para el normal funcionamiento de la Sociedad y de sus fondos administrados, y cuya gestión podría tener un impacto relevante en los clientes o en otras áreas fundamentales. Debido a lo anterior, en la selección de una empresa de custodia se deberá cumplir lo indicado en la Política de Proveedores de la Compañía, y además deben intervenir las siguientes áreas:

Head de fondos Zurich AGF:

- Deberá proponer los custodios en los cuales les interesa mantener los activos de los Fondos de forma previa al inicio de operaciones, recopilando toda la información necesaria para su aprobación y considerando aquellos requisitos indicados en la Norma Carácter General N° 235. .
- Coordinar firmas de contratos

Área de Riesgo:

- Monitorear el cumplimiento de líneas o alertas aprobadas, si es que aplica.

Subgerente de Operaciones y Tesorero:

- Deberá velar por la integridad de la información y el cumplimiento normativo de la regulación correspondiente
- Deberá incluir como nota a los estados financieros de los fondos, información acerca de la custodia de valores mantenidos en sus carteras de inversiones.
- Deberá implementar los controles que permitan, en todo momento, acerca de la situación de custodia de cada uno de los activos mantenidos en las carteras de inversiones de los fondos bajo administración, realizando cuadraturas según los saldos informados por las contrapartes y los registrados en los sistemas internos de la Administradora
- Mantener valores en cuentas mandantes o depositantes separadas para cada uno de los fondos y de aquella que mantenga la administradora por su cuenta
- Mantener cuentas corrientes a nombre de cada fondo, las que deberán ser distintas de las cuentas que tenga la administradora.
- Contar con las medidas de seguridad para preservar la seguridad de los títulos y contratos mantenidos en custodia física, adoptando controles en cuanto a manipulación de la información y proveer adecuados sistemas de almacenamiento.

Fiscalía:

- Analizar el marco legal aplicable a custodia y depósito de inversiones en la jurisdicción pertinente y la legalidad y consecuencia de las cláusulas contenidas en los respectivos contratos, de modo de asegurar el dominio sobre valores adquiridos a nombre de los respectivos fondos.

Marketing

- Deberá publicar la política a los aportantes de los fondos administrados por la Sociedad, en su sitio web y en los lugares empleados para la comercialización de las cuotas de Fondos.

3. Política de custodia de valores

3.1. Instrumentos susceptibles de ser custodiados por empresas de valores reguladas

La Administradora, según se establece en la NCG N ° 235, encargará a una empresa de depósitos de valores regulada por la Ley N ° 18.876, el depósito de aquellos instrumentos que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados.

Para lo anterior, la Administradora celebrará contratos con alguna de estas empresas cuidando que cumplan con los requisitos necesarios para que garanticen la seguridad y fluidez del servicio de custodia.

La custodia de los títulos en las empresas de depósito se realizará mediante la apertura y mantención de cuentas de posición solicitadas por la administradora, por cuenta de cada uno de los fondos bajo su administración. Asimismo, los valores serán mantenidos en cuentas de mandantes o depositantes separadas para cada uno de ellos y de aquellas cuentas que mantenga la sociedad a su nombre.

La administración de los fondos por concepto de aportes, rescates o transferencias deberán estar custodiados en cuentas corrientes a nombre de cada fondo. Estas cuentas deberán ser distintas de las cuentas corrientes que mantenga la administradora por cuenta propia.

3.2. Custodia física

La custodia física será aquella actividad realizada por la Administradora respecto de los títulos pertenecientes a cada uno de los fondos bajo administración, que siendo o no valores de oferta pública, no resulten susceptibles de ser custodiados por empresas de depósito. Así también para el caso de contratos de instrumentos financieros derivados que la sociedad celebre por cuenta del fondo.

La custodia física deberá ser, en cualquier caso, la mínima posible, privilegiando instrumentos que tengan custodia electrónica en empresas especializadas frente a otros que exijan custodia física. Además, requerirá el archivo de los documentos en una caja fuerte que cuente con medidas de seguridad acordes a la importancia de la actividad, particularmente sistemas de seguridad de cierre y apertura. Por otro lado, la gestión de esta custodia física deberá ser siempre ajena a los equipos de inversión o trading, asegurando la debida separación de funciones

3.3. Títulos en el extranjero

Las inversiones realizadas en valores extranjeros, por parte de los fondos deberán mantenerse siempre en depósito y custodia a nombre del respectivo fondo, en entidades nacionales o extranjeras que cumplen con lo siguiente:

- i. Que su actividad principal sea el depósito y custodia de valores, o el bancario
- ii. Contar con experiencia mínima de cinco años en la prestación del servicio de depósito y custodia de valores
- iii. Tener permanentemente un patrimonio neto, como mínimo, equivalente a 30.000 U.F.
- iv. Estar permanentemente fiscalizadas por algún organismo similar a la Comisión para el Mercado Financiero o bien por Bancos Centrales.

De lo anterior, la sociedad deberá celebrar contratos con entidades que cumplan las condiciones antes mencionadas, que tengan cláusulas que garanticen la seguridad y fluidez del servicio de custodia y dominio de las inversiones por el fondo. La administradora solo podrá contratar servicios de estas entidades en la medida que estas solo puedan delegar la custodia y el depósito de los activos de los fondos en entidades que también cumplan con los requisitos anteriormente indicados. Aquellas inversiones no susceptibles de ser depositadas en las entidades a que se refiere la presente sección deberán ser mantenidas de conformidad a los señalado en la letra A, de la sección III de la NCG N ° 235.

3.4. Títulos venta futura

En caso de compras con retroventas y que correspondan a valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados, deberán aplicarse las disposiciones definidas en el número I letras A de la NCG 235, de lo contrario deberá seguir las disposiciones definidas bajo el Título II.

Las operaciones de compra con retroventa efectuadas sobre acciones, títulos representativos de acciones y títulos representativos de productos agropecuarios, se considerarán como activos que no pueden ser custodiados por las empresas de depósito de valores. Además, este tipo de operaciones deberán realizarse en una bolsa de valores o en una bolsa de productos agropecuarios de aquella que se refiere la Ley N ° 19.220, según corresponda, dando cumplimiento a las normas con relación a las referidas operaciones defina la respectiva bolsa. En todo caso, los títulos que se adquieran deberán enterarse como garantía del cumplimiento de la venta pactada.

4. Otras consideraciones

4.1. Situación previa al perfeccionamiento de la compra

Cuando se trate de operaciones de compra, en las cuales la negociación y liquidación de estas se produzca en fechas distintas, y en tanto la liquidación en cuestión no se concrete, los valores podrán permanecer en custodia del respectivo emisor, del corredor de bolsa o de la contraparte.

4.2. Cuentas de operaciones en productos derivados

Cuando se trate de operaciones de productos derivados en mercados bursátiles, los saldos disponibles y márgenes exigidos pueden ser mantenidos en las cuentas de los brokers, siempre y cuando se trate de contrapartes aprobadas y estas sean mantenidas en cuentas separadas para cada fondo.

4.3. Instrumentos entregados en garantía

Aquel fondo que deba garantizar operaciones u obligaciones podrá mantener instrumentos en custodias diferentes a las definidas, siempre que se trate de contrapartes que han sido aprobadas según la “Política de Proveedores de la Compañía” y que sean mantenidas en cuentas separadas por cada fondo.

4.4. Cuotas de Fondos

La sociedad podrá mantener Cuotas de Fondos directamente con el Gestor o Administrador de estos fondos, siempre que se trate de contrapartes que han sido aprobadas según la “Política de Proveedores de la Compañía”, según sea aplicable.

4.5. Instrumentos desmaterializados mantenidos en el emisor

No le serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente documento, a los instrumentos desmaterializados cuya propiedad esté inscrita a nombre del fondo en los registros de los emisores de estos instrumentos, en atención a que su custodia no ha sido encomendada a alguna entidad.

5. Principales Riesgos y Controles

La Administradora será responsable de monitorear permanentemente la gestión y operativa de los Custodios respecto de los saldos mantenidos y de las operaciones realizadas por los fondos.

Riesgo Asociado: Que las inversiones no se encuentren correctamente registradas en los sistemas según la custodia nacional o extranjera

Gatillante: Falla en controles para validar el correcto registro en custodia de los instrumentos.

Consecuencia: Errores en las carteras de inversión de los fondos, problemas para liquidar operaciones.

Descripción del control (C-0395051):

What: Verificar que las posiciones de custodia registradas en el sistema BAC Inversiones para cada fondo administrado coincidan con las posiciones mantenidas en custodia tanto nacional como extranjera.

Why: Para verificar las posiciones de custodia mantenida por los fondos, velando por la existencia de los instrumentos y la coincidencia de los saldos registros en cartera, y documentar las posibles diferencias que se generen en las operaciones en tránsito (compra y venta de instrumentos)

When: Diariamente al día hábil siguiente, después de que las operaciones de compra y venta han sido liquidadas y las carteras de inversiones han sido actualizadas.

Who: Analista de custodia nacional y Analista de custodia extranjera.

How: Diariamente los analistas de custodia realizan carga de posición de custodia en el sistema BAC, siguiendo los pasos descritos en el manual de custodia tanto nacional como extranjero, generando cuadratura automática a través del sistema Sonda. Descarga informe de cuadratura, para verificar y explicar las diferencias presentadas, para lo cual, los analistas de custodias envían un correo electrónico al jefe del área de Tesorería y Custodia y al área de Control de Inversión, esta realiza la revisión de los registros en cartera y de los movimientos diarios. Posterior a la revisión se procesa nuevamente para verificar que las diferencias estén en cero y/o explicadas. En caso de que la verificación de custodias no presenta diferencias, realizan el resguardo de la evidencia del control diario efectuado en la carpeta de SharePoint asignado.

Key Reports:

Custodia Nacional

- Informe de Posiciones DCV - R053 (formato txt)
- Cartola diaria renta variable DCV-R077
- Fichero de operaciones simultaneas
- Informe BAC de Compras y Ventas en Transito e Informe de Operaciones (Reporting Service 208)
- Cartera de inversiones sistema BAC (Reporting Service 208)

Custodia Internacional

- Position reporting Brown Brothers Harriman
- Position reporting Allfunds Bank

Si la verificación de custodias no presenta diferencias, los custodios informan al Tesorero y realizan el resguardo de la evidencia del control diarios efectuado.

6. Del término de servicio con custodios

Se deberá dar término al servicio con un Custodio toda vez que este deje de cumplir con los requisitos permanentes detallados en la presente política, así también, cuando el Custodio se encuentre imposibilitado de prestar el servicio de custodia o por incumplimiento por parte del Custodio de las cláusulas establecidas en el contrato suscrito. Con todo, también se podrá poner término al servicio con un Custodio cuando exista alguna situación financiera, legal y/o reputacional que lo afecte o que por algún otro motivo ponga en duda la seguridad de los activos mantenidos bajo su custodia.

La Administradora se compromete a informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) las situaciones descritas en el párrafo anterior, en el plazo de 1 día hábil contado desde que la Administradora tome conocimiento de la situación. Adicionalmente, a más tardar a los 30 días de haber tomado conocimiento de tal situación, deberá traspasar el depósito y custodia de las inversiones a una nueva entidad que cumpla con las condiciones señaladas en la presente política. Con todo, la Administradora deberá informar a la CMF de las medidas adoptadas para la regularización de la situación antes descrita.

7. Excepciones

Cuando exista un conflicto entre los requisitos de esta política y las leyes y regulaciones aplicables, la organización cumplirá con las leyes y regulaciones pertinentes. Las excepciones necesarias para garantizar el cumplimiento legal serán documentadas y comunicadas a todas las partes interesadas pertinentes; y deberán ser aprobadas por el Gerente General.

1. El área responsable de la aplicación de la política y procedimientos evaluará la necesidad de generar una excepción, la que debe remitir al Gerente General.
2. Los plazos de aprobación de las excepciones van a depender del tipo de cada una, por lo cual estas pueden requerir una evaluación y respuesta diaria, semanal y/o mensual.
3. Cada vez que se genere una solicitud de excepción, se debe copiar al área de control interno la cual llevará un registro de éstas.

Es importante destacar que las excepciones a esta política se otorgarán con cuidado y solo en circunstancias específicas y justificadas. Zurich AGF se compromete a mantener la transparencia y la integridad en todas sus operaciones y a evitar situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés no gestionados

8. Incumplimientos

La organización considera que el cumplimiento de la Política de Custodia de Valores es de vital importancia para mantener la integridad y la transparencia de todas sus operaciones. Los incumplimientos a esta política se toman seriamente y puede dar lugar a sanciones y medidas disciplinarias apropiadas. Los incumplimientos pueden incluir; pero no se limitan a, las siguientes situaciones:

a) Falta de divulgación de errores en registro custodia de instrumentos

El incumplimiento más básico es la falta de divulgación de errores en registro de custodia de valores de instrumentos financieros. Si un empleado o miembro de la organización no divulga errores identificados en controles aplicados al registro de custodia, se considerará un incumplimiento.

b) Ocultar o tergiversar información

Ocultar deliberadamente un error en registro de custodia de instrumentos financieros, proporcionar información falsa o tergiversar de alguna manera los registros de custodia se considera un incumplimiento grave y puede resultar en sanciones más severas.

c) No cumplir con medidas de control en relación con el registro de custodia

Si un empleado o miembro de la organización no cumple con las medidas de gestión de control de registro de instrumentos financieros, esto se considera un incumplimiento de la política.

d) Incumplimiento de registro y documentación

No mantener registros adecuados de evidencia de control respecto a las cuadraturas de custodias nacionales y extranjeras. La organización exige un registro completo y preciso de todas las cuadraturas de instrumentos de los instrumentos de los fondos administrados por la sociedad.

e) Consecuencias de los Incumplimientos

Los incumplimientos a esta política serán informados directamente por el área de riesgos al Comité de Riesgos de Zurich AGF.

La naturaleza y la gravedad de las sanciones se determinarán de manera discrecional y se basarán en la magnitud del incumplimiento y el impacto en la organización. Las sanciones se aplicarán de manera justa y consistente.